



La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria que tuvo lugar el dieciseis de marzo adoptó entre otro el siguiente acuerdo.

8 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2011. EXPTE.: 078/2011-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de Convocatoria subvenciones en materia de acción social.

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jefatura de Sección de Servicios Sociales, y visto el informe de intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Convocatoria subvenciones en materia de acción social para el presente ejercicio de 2011 con el siguiente contenido:

| CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA | DETALLE |
|--|--|
| Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: | Realización de programas a desarrollar en el Municipio de Sagunto en materia de acción social |
| Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha: | Pleno de fecha: 30 /03/2006 acuerdo nº 7 |
| Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases: | BOPV Nº 162 de fecha: 10/07/2006, y página Web: www.sagunto.es . |
| Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención | Partida: 300 2310 48500 |
| Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: | 24.000€ . Importe condicionado a la existencia del crédito presupuestario y estimado (puede verse incrementado según previsión apartado 2º de este acuerdo |
| Régimen de concesión de las subvenciones | En régimen de concurrencia competitiva |
| Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: | Los que se recogen en la Base II y V de la Ordenanza reguladora ,insertada en la página Web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunto.es) |
| Órganos competentes para la instrucción del procedimiento | Responsable Área gestora: Jefatura de Sección |
| Órgano colegiado que valora las solicitudes: | Comisión de Valoración formada al efecto según la Base IX de la Ordenanza Reguladora |
| Órgano que concede las subvenciones | Junta de Gobierno Local |
| Plazo de resolución y notificación de la convocatoria: | 3 meses |
| Documentos e información que debe acompañarse a la petición: | Los establecidos en Base V de la Ordenanza Reguladora |
| Posibilidad de reformulación de la solicitudes | NO |
| Criterios de valoración de las solicitudes | Base VIII de la Ordenanza reguladora |
| Resolución de concesión por JGL | Pone fin a la vía administrativa |
| Medios de notificación o Publicación | La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art.58 LRJPAC) |



Excm. Ajuntament de Sagunt

| | |
|---|---|
| Devoluciones a iniciativa del preceptor | El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial, cualquiera que sea la causa, deberá realizarlo mediante la correspondiente carta de pago (AU) habilitada al efecto, disponible puntos de atención al ciudadano |
|---|---|

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 300 2310 48500 del Presupuesto General municipal para el año 2011 por importe de 24.000.-€. Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGs . En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el BOP y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO: Establecer como plazo límite para la presentación de solicitudes el 15 abril de 2011.

Lo que se hace publico para el conocimiento general, según el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Este acto que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Ud., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que Ud. opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Ud., por interponer recurso Contencioso-administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Sagunto, a 16 de marzo 2011.
EL SECRETARI GENERAL,
Sgt.: Alberto J. Arnau Esteller.